

formidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por otros propiedad de D. Manuel Domínguez Postigo, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1991, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar de 428 m² sito en el Pago de «El Patriarca», actualmente C/ Joén a segregar de la finca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra con el número 7.328, inscripción 1, al tomo 940, libro 147, folio 241.

Linda:

Norte: con C/ Jaén (resto finca matriz)

Sur: con trasera de solares municipales sitos en C/ Ubeda (resto finca matriz).

Oeste: con terrenos municipales sitos en C/ Jaén (resto finca matriz).

Este: con terrenos municipales sitos en C/ Jaén (resto finca matriz).

El solar tiene una fachada de 25,03 m. de fachada 17,10 m. de profundidad.

La valoración es de 10.000 el m² resultando una valoración total de 4.280.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca propiedad del Sr. Domínguez Postigo, sita en el Pago de «Las Arenas» (Cerro Trujillo).

Linda:

Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos de propiedad municipal (Finca Cerro Trujillo).

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, Libro 185, tomo 765, folio 184, finca número 9.954, inscripción 2°.

La valoración es de 1.697,14 ptas. el m² resultando una valoración total de 4.280.000 ptas.

Sevilla, 19 de febrero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de febrero de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citada y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecida por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por las Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALCALA LA REAL	1.027.278	513.639	398.892
ALCAUDETE	10.287.500	5.143.750	3.994.636
ALDEAQUEMADA	4.363.800	2.181.900	1.694.464
ARJONA	16.353.260	8.176.630	6.349.971
ARQUILLAS	15.499.523	7.685.871	5.968.847
BEDMAR Y GARCIEZ	19.614.800	9.807.400	7.616.427
BEGIJAR	15.358.691	7.679.345	5.963.779
BELMEZ DE LA MORALEDA	11.860.926	5.930.463	4.605.598
BENATAE	3.700.000	1.850.000	1.436.710
CABRA DE SANTO CRISTO	14.288.000	7.144.000	5.548.030
CAMBIL	18.062.972	9.031.440	7.013.816
CAMPILLO DE ARENAS	8.300.000	4.150.000	3.222.890
CANENA	6.515.674	3.107.003	2.412.899
CARBONEROS	3.537.939	1.768.969	1.373.781
CARCHELES	4.556.000	2.278.000	1.769.095
CAROLINA, LA	5.850.000	2.925.000	2.271.555
CASTILLO DE LOCUBIN	20.555.220	10.277.610	7.981.592
CAZALILLA	2.500.000	1.250.000	970.750
CHICLANA DE SEGURA	4.200.000	2.100.000	1.630.860
CHILLUEVAR	8.464.000	3.994.775	3.102.342
ESCAÑUELA	5.400.000	2.567.550	1.993.959
ESPELUY	4.735.250	2.367.625	1.838.698
GENAVE	5.333.333	2.666.666	2.070.933
GUARDIA DE JAEN, LA	4.650.000	2.325.000	1.805.595
GUARROMAN	1.664.190	832.095	646.205
HIGUERA DE ARJONA	16.232.416	8.032.035	6.237.678
HIGUERA DE CALATRAVA	4.900.000	2.450.000	1.902.670
HINOJARES	3.500.000	1.680.000	1.304.688
HORNOS DE SEGURA	5.500.000	2.750.000	2.135.650
HUELMA	10.554.556	5.277.278	4.098.334
IBROS	17.924.260	8.962.130	6.959.990
JAMILLENA	12.557.693	5.981.670	4.645.365
JIMENA	9.556.000	4.778.000	3.710.595
JODAR	70.838.162	35.419.081	27.506.458
LARVA	9.576.700	4.104.300	3.187.399
LOPERA	20.768.000	10.026.364	7.786.474
LUPION	1.773.795	886.897	688.764
MANCHA REAL	4.612.000	1.754.000	1.362.156
MONTIZON	3.100.000	1.550.000	1.203.730
NAVAS DE SAN JUAN	26.000.000	13.000.000	10.095.800
NOALEJO	4.583.334	2.291.666	1.779.708
ORCERA	6.076.309	2.902.477	2.254.064
PEGALAJAR	10.719.446	5.245.269	4.073.476
POZO ALCON	11.443.625	5.609.312	4.356.192
PUEBLO DE GENAVE	6.889.476	2.972.190	2.308.203
PUEBLO DE SEGURA, LA	15.837.460	7.202.993	5.593.844
QUESADA	18.784.166	8.922.480	6.929.198
RUS	15.227.278	7.613.639	5.912.752
SABOTE	20.150.000	9.102.499	7.069.001
SANTA ELENA	3.800.000	1.900.000	1.475.540
SANTIAGO DE CALATRAVA	6.715.000	3.345.000	2.597.727
SANTO TOME	10.950.000	5.464.983	4.244.106
SEGURA DE LA SIERRA	15.600.000	7.128.000	5.535.605
STILES	2.442.426	1.221.213	948.394
TORREDELCAMPO	14.485.918	7.242.959	5.624.882
TORREBLASCOPEDRO	13.094.704	6.262.500	4.863.458
TORREPEROGIL	26.015.565	10.242.775	7.954.539
UBEDA	6.750.000	3.375.000	2.621.025
VALDEPEÑAS DE JAEN	4.421.333	2.210.666	1.716.803
VILCHES	2.427.671	1.213.835	942.664
VILLACARRILLO	30.927.971	15.463.985	12.009.331
VILLANUEVA DE LA REINA	18.775.463	8.409.895	6.531.124
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	20.218.849	10.109.424	7.850.979
VILLARCOPARDO	7.750.000	3.875.000	3.009.325
VILLATORRES	19.701.518	9.784.091	7.598.325
TOTAL	747.859.450	363.518.337	282.308.340

2°. El Crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13,50%.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° —en relación con el 2°— y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de febrero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 19 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 289/89, interpuesto por don Gerardo de Diego Acosta, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de diciembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 289/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Gerardo de Diego Acosta, contra la Resolución dictada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en materia de incompatibilidad, de fecha 30 de mayo de 1990, al ser ésta conforme a Derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Librese testimonio de esta sentencia para su unión a los autos.

Firme que sea la misma, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 19 de febrero de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 3749/89, interpuesto por don José M° Rodríguez Salguero, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 18 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3749/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. José María Rodríguez Solguero, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su Tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento; devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia»

Sevilla, 19 de febrero de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de febrero de 1991, por la que se dictan normas complementarias reguladoras del procedimiento para la tramitación, concesión y gestión de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga), y de la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración.

El Decreto 96/1989, de 3 de mayo, estableció una nueva línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, en Málaga, a fin de potenciar activi-

dades de investigación y desarrollo y consolidar un núcleo de dinamización tecnológica de la industria en Andalucía.

Mediante el Convenio suscrito el 3 de octubre de 1988 por el Instituto de Fomento de Andalucía, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) y el Ayuntamiento de Málaga, se establecieron las bases de colaboración para el diseño, ejecución, urbanización, promoción, gestión y dinamización del citado Parque Tecnológico con el objeto de potenciar centros de investigación y desarrollo públicos y privados, y de empresas tecnológicas productivas, creando una serie de infraestructuras de servicios administrativos comunes. Con fecha 23 de junio de 1.989 se creó la Junta de Compensación del Parque Tecnológico.

En su virtud y cumplido el trámite preceptivo establecido en el apartado 3 del artículo 93 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas por la Representación Permanente de España del citado proyecto de ayudas, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.— Concepto y ámbito

Conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 96/1989, de 3 de mayo, se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se instalen en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, que, independientemente del sector económico en el que se encuadren, incluyan algunas de las siguientes actividades:

- Procesos de investigación y desarrollo (I+D).
- Incorporación de alta tecnología en el producto.
- Incorporación de alta tecnología en la fase de fabricación.

SEGUNDO.— Tipos de ayudas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del mencionado Decreto 96/1989 de 3 de mayo, y a los efectos de esta Orden, los beneficios que se podrán conceder a las empresas estarán constituidos por:

a) Subvención a fondo perdido de la inversión aprobada, con cargo a los créditos de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Subvención de intereses sobre préstamos que el solicitante obtenga de Entidades Financieras a través de las líneas presupuestarias del Instituto de Fomento de Andalucía.

c) Preferencia en la obtención de crédito oficial.

TERCERO.— Clases de proyectos subvencionables

Tendrán el carácter de proyectos subvencionables, los relativos a la creación de nuevos establecimientos, ampliación, traslado y, en su caso, modernización de los ya existentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, que desarrolla la aplicación de la Ley de incentivos económicos regionales en Andalucía.

CUARTO.— Conceptos de inversión subvencionable

1º.— Según lo establecido en el artículo 2º apartado a) del Decreto 96/1989, de 3 de mayo, los conceptos de inversión subvencionable serán los siguientes:

a) Los activos fijos materiales, vinculados a la realización del proyecto, excluyéndose los elementos de transportes.

- Adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto.

- Obra civil en: Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias